



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-01112-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

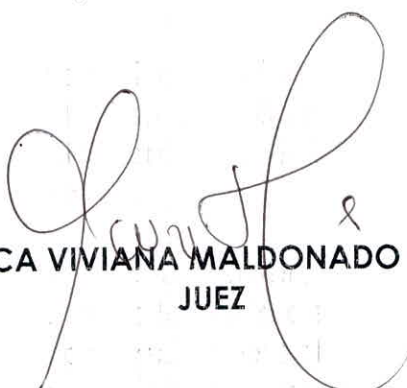
Bogotá, D.C., 16 NOV 2022

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P. s. M. G. por improcedente la solicitud de suspensión del proceso teniendo en cuenta que no fue suscrita por la demandada **GLORIA EDILMA GOEZ RODRIGUEZ** como lo exige la norma en cita.

No obstante, con fundamento en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que dentro del término de treinta (30) días, proceda a efectuar la notificación personal de la parte demandada, so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

De otro lado, por secretaría se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, a la DIAN, Ministerio de Trabajo, FOSYGA, con el fin de que suministraran en el término de diez (10) días la dirección que registra tanto física como electrónica la demandada **GLORIA EDILMA GOEZ RODRIGUEZ**, igualmente, el nombre y dirección del empleador que figure en la base de datos.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 17 NOV 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 151 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr